

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro {4} de octubre del dos mil veinte (2020)

En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, mediante correo electrónico, en donde informa que el proceso bajo radicación 2005-00020 le correspondió al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, este Despacho oficiara a esta ultima oficina judicial para informarle que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación en la fecha 25 de noviembre del 2011.

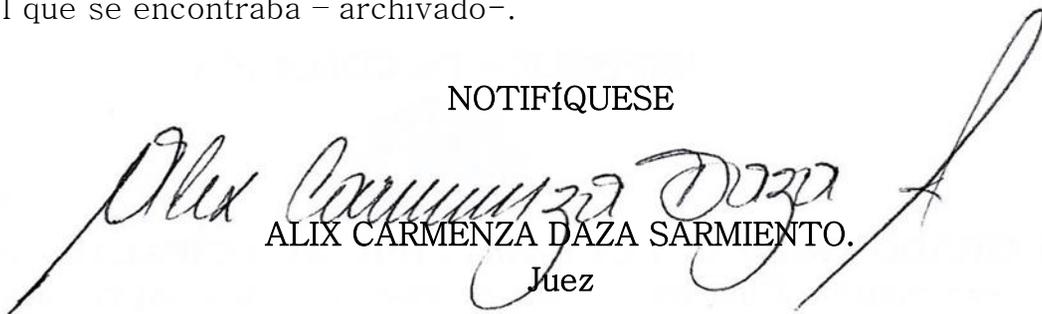
Por lo brevemente expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese la elaboración del oficio por medio del cual se comunicará el levantamiento de las medidas de embargo aquí proferidas, que pesaban sobre los bienes del demandado, tal como se dispuso en auto interlocutorio No. 3240 de fecha 25 de noviembre del 2011, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo anterior devuélvase el presente proceso a lugar en el que se encontraba – archivado–.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.85 fijado hoy 05-11-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario